

# PLAN DE TRABAJO

**FAUSTINO CRUZ  
FERNÁNDEZ  
REGIDOR MUNICIPAL**



**CONSTRUYENDO  
JUNTOS**

EL ARE

## MARCO LEGAL:

El sustento legal y normativo básico para la formulación de mi Plan de Trabajo y para su ejecución está determinado por los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024;
- Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022;
- Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028;
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- Plan Municipal de Desarrollo de El Arenal, Hidalgo

## FACULTADES:

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTÍCULO 69.-** Las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

**I.-** Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;

**II.-** Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;

**III.-** Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:

**a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;**

**b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;**

**c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;**

**d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;**

**e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;**

**Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa; g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos;**

**h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio; y**

**i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.**

**IV.- Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;**

**V.- Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;**

**VI.- Solicitar información a los Síndicos, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;**

**VII.- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;**

**VIII.- Recibir y analizar el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Concejo Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;**

**VIII Bis. DEROGADA**

**IX. Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;**

**X.- Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad;**

**X Bis. Presentar por escrito un informe anual de actividades y de gestión durante el mes de agosto, al Ayuntamiento;**

**XI.- Formular, con la participación de las instancias competentes del Ayuntamiento y de los sectores social y privado, el conocimiento y estudio de los asuntos en materia de Derechos Humanos, para lo cual se deberán atender las necesidades y características particulares de su Municipio, impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el propio Ayuntamiento la protección y promoción de los derechos humanos; y**

**XII. Presentar ante la Contraloría Municipal, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a ésta;**

**XIII.- Formular propuestas de estudio, acciones y proyectos en materia de zonas metropolitanas congruentes con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;**

**XIV.- Asegurar que las Comunidades y Pueblos Indígenas vecindadas en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, de conformidad con la normatividad aplicable;**

**XV. Crearán en coordinación los Delegados Municipales y de las instancias competentes y los sectores social y privado los reglamentos internos propios de cada localidad a fin de que coadyuven al mejoramiento, establecimiento, limitación y regulación de los usos y costumbres con la participación de la comunidad; XV BIS. Informar a colonias y comunidades, dos veces por año y con base en los principios de Parlamento Abierto, sobre la consecución de las metas y objetivos de su plan de trabajo;**

**XVI.- Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.**

# COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

## PERMANENTES:

- Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
- Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- Protección Civil, Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y Urbanos
- Desarrollo Económico

## **ACCIONES GENERALES:**

- **Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto.**
- **Proponer las medidas y tareas que considere conveniente para el mejoramiento del municipio.**
- **Atender las comisiones a mi cargo en informarle al ayuntamiento de las mismas.**
- **Asistiré a las ceremonias cívicas, realizar gestiones ante las dependencias estatales y federales relacionadas con las comisiones a mi responsabilidad.**
- **Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas del ayuntamiento.**
- **Participar en la revisión de documentación en las comisiones.**
- **Asistir a las reuniones vecinales para informarles a la comunidad de los programas y proyectos de diferentes instancias municipal, estatal y federal.**